

RESOLUCIÓN EXENTA N° 968

18 MAYO 2006

SANTIAGO,



VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 2° letra a); 3°; 4° letra j), 29° y 30° de la Ley N° 17.374; en los artículos 3° letras a), c) y h) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Ley N° 19.628; el Ordinario Interno N°54/06 de la Dirección Nacional; y documentación adjunta:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

17 MAYO 2006

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUBDEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEP. MINCFP.	

REFRENDACION
REF. POR S. _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR S. _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

- a) Que existe una demanda creciente para acceder a las bases de datos, con la mayor desagregación posible, de las encuestas del INE.
- b) Que el país se beneficiaría especialmente si los investigadores pudieran acceder a dichas bases, porque se promoverían estudios que pueden aportar a la calidad de las políticas públicas y también porque permitiría una retroalimentación de parte de los investigadores en relación a las características técnicas de las encuestas del INE.
- c) Que el INE debe aproximarse a los mejores estándares internacionales en el cumplimiento de su misión, y que algunas de las mejores prácticas en relación a la entrega de bases de datos fueron documentadas en el informe elaborado por el Comité de Usuarios-Investigadores que convocó el Instituto.
- d) Que el acceso a dichas bases en ningún caso puede implicar la vulneración al "secreto estadístico".
- e) Que el INE debe hacer un esfuerzo especial por aumentar la difusión y el impacto final de su producción estadística.

RESUELVO:

1.- FACÚLTASE al Instituto Nacional de Estadísticas a entregar las Bases de Datos relativas a: los Censos de Población Y Vivienda de 1992 y 2002; la Encuesta Industrial Anual desde los años 2001 al 2003; y la Encuesta Nacional del Empleo desde el año 1996 al 2005, a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para ser utilizadas en algún proyecto de investigación y que cuenten con el patrocinio de alguna de las siguientes instituciones:



- a. Cualquier Institución de Educación Superior acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación;
- b. Dirección de Presupuesto;
- c. Cualquier Institución privada, sin fines de lucro, que de garantías suficientes en el buen uso de la base de datos;
- d. Cualquier centro de investigaciones o de análisis en políticas públicas.

2.- Las **instituciones patrocinantes** antes indicadas, deberán firmar un convenio marco, en el cual se determinarán las obligaciones y términos generales en el uso y cuidado de las Bases de Datos de propiedad del Instituto. En el convenio deberá quedar expresamente establecido que el incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución patrocinante o del investigador, será sancionado con una multa de entre 1.000 y 10.000 Unidades de Fomento o equivalentes en UTM según sean las características de la base, sin que esto inhiba las acciones civiles y penales que corresponda. La multa será de cargo de la institución patrocinante. En ningún caso la multa, ni otra cláusula del convenio, puede implicar una discriminación arbitraria de la institución patrocinante o del proyecto de investigación.

3.- El **convenio marco** que sirva de prototipo, una descripción del procedimiento y el listado de todos los receptores de las bases de datos, deben publicarse en la página Web de la institución.

4.- El **procedimiento** se iniciará mediante un oficio firmado por la institución patrocinante dirigido a la Dirección Nacional del INE, el que deberá hacer referencia al convenio marco firmado, si existe, y a los propósitos generales de la investigación. Este oficio deberá tener una respuesta en el plazo de 10 días hábiles.

En caso de existir convenio marco, las bases deberán ser entregadas en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha del oficio con respuesta favorable del INE.

En caso de no existir dicho convenio marco, deberá procederse a su tramitación. En tal circunstancia, el INE entregará una propuesta de los términos del convenio en la respuesta al oficio en que se solicita la base. Firmado y entregado en forma el convenio por la institución patrocinante, el INE tendrá un plazo de 15 días hábiles para la tramitación interna del mismo. Para la entrega de las bases, en este último caso, el INE tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la tramitación completa del convenio.

5.- La unidad encargada de gestionar o coordinar todas las acciones que implique esta resolución y de su promoción, será el Departamento de Atención del Usuario.

Se prohíbe que las bases que entregue el INE identifiquen al informante. Dichas bases serán siempre innominadas, debiendo aplicarse la sanción establecida en artículo 29 de la Ley N° 17.374 a las personas que vulneren el "Secreto Estadístico".

Esta resolución entrará en vigencia 30 días después que termine su tramitación.

Toda esta regulación y su implementación será sin perjuicio de las actuales normativas legales o reglamentarias.

Las solicitudes de bases de datos para cualquier otro fin serán tratadas según las políticas vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Mariana Schkolnik Chamudes
MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Manuel Rivera Mella
MANUEL RIVERA MELLA
Subdirector Administrativo

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones
- Direcciones Regionales
- Depto. Jurídico
- Todos los Departamentos
- Subdepto. Oficina de Partes